

DECRETO N°: 4892  
TEMUCO, 27 DIC. 2022

**VISTOS:**

- 1.-El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lonquimay, con fecha 16 de diciembre 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lonquimay, Rol Único Tributario N°69.189.100-K, de fecha 16 de diciembre del 2022.
- 2.-El presente convenio contempla como objetivos principales Intercambiar y analizar las experiencias que cada municipio, haya obtenido respecto del sistema de capacitación del personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones, entre otros objetivos específicos descritos en la cláusula tercera, referido acuerdo de voluntades.
- 3.- El Convenio mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**JAIME GARCIA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



**ROBERTO NEIRA ABURTO.**  
ALCALDE



MRA/prh

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Administración Municipal.

111002619728



MUNICIPALIDAD de LONQUIMAY  
Alcaldía y Administración Municipal



## CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, con fecha 16 de diciembre de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, RUT: 69.189.100-K, representada por el alcalde de Lonquimay, don GILBERTO NIBALDO ALEGRIA ALEGRIA, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto número 559, comuna y ciudad de Lonquimay, y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT: 69.190.700-7, representada por el alcalde de Temuco don ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco; vienen en celebrar el presente Convenio de colaboración y ayuda mutua, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.S. N°662 de 1992 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Lonquimay y la Municipalidad de Temuco vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

---



**SEGUNDO:** El presente Convenio solo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevara a cabo la intención de colaborar entre ambas municipalidades, en caso de requerirse podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Los principales objetivos del presente Convenio, son los siguientes:



1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada municipio, haya obtenido respecto del sistema a capacitación del personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
  2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración, del Municipio con su respectiva comunidad.
  3. Desarrollar, conjuntamente programas que propenda a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
  4. Intercambiar y analizar experiencias e información, disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambia los resultados obtenidos en dichas actividades.
  5. Intercambiar y analizar experiencias, relativas a la elaboración, y diseño de proyectos, como asimismo intercambia información referente a los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
  6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiera, y legal en el ámbito municipal.
-



MUNICIPALIDAD de LONQUIMAY

Alcaldía y Administración Municipal



7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplir toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación, necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejora la calidad de la educación.
12. Colaborar con maquinaria, para limpieza y despeje de caminos.
13. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.



14. Facilitar espacios para la difusión de actividades de sentido turísticos recreacionales, artesanales y culturales de interés.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas, a presta colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

---



**QUINTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y materia administrativo, financiera, legal, educacional, cultura, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumentos.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usado en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

**SEXTO:** El presente convenio entrara en vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será por el plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de los contratantes, manifieste su intención de ponerle termino lo que deberá ser notificado por escrito a lo menos con 30 días de anticipación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



**MUNICIPALIDAD de LONQUIMAY**  
Alcaldía y Administración Municipal



**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Lonquimay y tres en poder la Municipalidad de Temuco.

**NOVENO: PERSONERIAS:**

La personería de don Gilberto Nibaldo Alegría Alegría para representar a la Municipalidad de Lonquimay, consta en Decreto N° 934 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de don Roberto Francisco Neira Aburto, para representar a la Municipalidad de Temuco consta en Decreto N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**NIBALDO ALEGRIA ALEGRIA**  
**ALCALDE DE LONQUIMAY**

  
\_\_\_\_\_  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE DE TEMUCO**  
